



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La localidad de San Javier se encuentra a 30 km. de la ciudad de Viedma, siendo uno de los asentamientos más antiguos de la patagonia.

En la zona se emplazan chacras que se dedican a la hortifruticultura y a la cría de ganado. La mayor población se concentra en el centro urbano, alrededor de la plaza donde se ubica la comisión de fomento, la escuela, el centro de salud, el destacamento policial, bomberos etc.

Gran parte de sus habitantes trabaja en la zona de chacras, incluidas la mujeres, que en muchas oportunidades son único sostén de familia.

Muchas de ellas se les dificulta acceder al trabajo en las chacras, sobretodo en épocas de cosecha, habida cuenta que la escuela no cuenta con salas de jardín maternal, que le permitan dejar a sus niños y niñas en una entidad educativa.

Es imprescindible la creación de salas de jardín maternal, ya que no hay alternativas para la comunidad teniendo en cuenta la distancia a la que se encuentra del jardín maternal más cercano.

La ley F n° 4819, Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro, reconoce a la educación como un derecho social.

La norma establece en su artículo 13, "inciso a) Educación Inicial: Organizado como unidad pedagógica y constituido por jardines maternos, para niños desde los cuarenta y cinco (45) días a dos (2) años de edad inclusive, escuelas infantiles desde los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años de edad inclusive, jardines de infantes para niños de tres (3) a cinco (5) años de edad inclusive, siendo los dos últimos años obligatorios".

La ley ampara a ese conjunto de madres que hoy ven vedada la posibilidad que sus hijos ingresen al sistema educativo, generando una gran iniquidad entre los niños y niñas de San Javier y otras localidades de la provincia.

Se trata de dar respuestas creando los cargos necesarios para el cumplimiento de la ley y realizar las readecuaciones funcionales que sean necesarias para poner en funcionamiento las salas correspondientes a jardín maternal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Coautores: Bautista Mendioroz, Darío Berardi.

Acompañante: Héctor Hugo Funes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos que vería con agrado se proceda a designar los cargos docentes y no docentes para poner en funcionamiento las salas de jardín maternal en la localidad de San Javier, teniendo en cuenta la urgente necesidad de estas designaciones.

Artículo 2°.- De forma.